

COMAPAT
CONTRATO

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E

El Diputado Arturo García Arias y los demás integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 39 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción III y 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122, 123 y 126 de su Reglamento, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, una Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se tiene a bien instruir a la Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima, para la realización de una revisión a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán (COMAPAT), en términos de lo dispuesto por los artículos 116, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como 26 y 57 al 64, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; iniciativa que se presenta al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, nadie podrá entrar en el desempeño de ningún cargo, empleo o comisión del Estado, sin prestar previamente la protesta de cumplir, y, en su caso, hacer cumplir la misma Constitución Local, la Federal con sus adiciones y reformas, y las leyes que de ambas emanen.

De esa manera, todo servidor público en el ejercicio de su encargo, debe cumplir con lo preceptuado en el marco constitucional y legal, tanto federal como local, de tal manera que sus funciones las desempeñe bajo los principios de legalidad, certeza, imparcialidad, objetividad, independencia, honradez, eficiencia, eficacia, austeridad y transparencia, de tal forma que anteponga el bienestar social ante cualquier otro interés ajeno.

En ese sentido, con el fin de evaluar el desempeño de los servidores públicos, el cumplimiento de metas propuestas para el beneficio de la colectividad, así como el cuidado y manejo de los recursos públicos, es que año con año se lleva a cabo la revisión de la cuenta pública anual de cada uno de los entes señalados en las disposiciones legales. Como producto de dichas auditorías, el ente fiscalizador del Estado del Estado, emite un Informe de Resultados de la cuenta auditada, en la cual asienta, entre otros elementos, el trabajo de fiscalización llevado a cabo, los resultados obtenidos, las observaciones, recomendaciones y acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa y, en su

caso, las denuncias de hechos.

Es precisamente con estas conclusiones, que la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos de esta Soberanía realiza un análisis del trabajo de fiscalización llevado a cabo por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, así como de los resultados obtenidos en la cuenta pública de cada ente auditado, es decir, dicha revisión de este Poder Legislativo comprende tanto el trabajo del Ente Fiscalizador como del desempeño y cuidado de los recursos públicos por parte de los sujetos obligados.

Es precisamente que, derivado de la necesidad de realizar un trabajo exhaustivo de revisión por parte de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la Asamblea de este H. Congreso del Estado aprobó mediante Decreto la ampliación del plazo para la conclusión de los trabajos de revisión de los Informes de Resultados, que en el caso concreto, presentó la Auditora Superior del Estado a esta Soberanía respecto de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de 29 entes auditados, solicitándose mayor información, así como su presencia y la de su equipo de colaboradores.

Una vez llevadas a cabo las reuniones de análisis, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos tuvieron un panorama más amplio respecto del trabajo de auditoría llevado a cabo, así como de los resultados que arrojó cada auditoría de cada ente objeto de revisión, emitiendo de esa forma el dictamen correspondiente.

Es precisamente de ese trabajo y análisis exhaustivo llevado a cabo por la Comisión de Hacienda de esta Soberanía y de las explicaciones rendidas por el personal del Órgano Auditor del Estado, que se pudo tener claridad del Informe de Resultados de cada cuenta pública de los entes auditados, además de otros importantes temas que por su trascendencia, el posible impacto a la hacienda pública y de las consecuencias legales por las presuntas responsabilidades administrativas, se considera necesario la realización de una auditoría o revisión, en términos de lo dispuesto por los artículos 116, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como 26 y 57 al 64, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

En este orden de ideas, se desprende la necesidad de ampliar las revisiones por parte del Ente Auditor del Estado a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán (COMAPAT), respecto de las operaciones que no han formado parte del universo auditado en los ejercicios fiscales de los años 2015, 2016, 2017 y 2018, en los siguientes rubros:

- Ingreso que recauda el organismo operador de agua por concepto de derechos, por venta de bienes y servicios.
- Gasto, relativo a los capítulos del presupuesto de egresos: 1000 servicios personales, 2000 sobre materiales y suministros, 3000 sobre servicios generales, 5000 sobre transferencias, asignaciones y subsidios, 6000 sobre inversión pública, y 9000 sobre deuda pública.

Lo anterior, para profundizarse aún más, puesto que si bien, se coincide con las observaciones y su no solventación en los puntos de la cuenta pública que se analiza, también resulta necesaria una revisión en los términos del párrafo anterior de los citados temas, sin que ello implique que la investigación que en su caso haya iniciado el Órgano Superior respecto de cada una de las observaciones descritas deba suspenderse o duplicarse.

Lo anterior resulta procedente en virtud de que el presente instrumento cumple con lo previsto en los artículos 58, 59 y demás aplicables de la Ley Superior de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

Es por todo lo antes expuesto y en virtud de las atribuciones que me confiere el orden constitucional y legal vigente, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa de:

ACUERDO

PRIMERO.- La Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, tiene a bien instruir a la Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado a fin de que realice una revisión a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán (COMAPAT), respecto de las operaciones que no han formado parte del universo auditado en los ejercicios fiscales de los años 2015, 2016, 2017 y 2018, en los siguientes rubros:

- Ingreso que recauda el organismo operador de agua por concepto de derechos y por venta de bienes y servicios.
- Gasto, relativo a los capítulos del presupuesto de egresos: 1000 servicios personales, 2000 sobre materiales y suministros, 3000 sobre servicios generales, 5000 sobre transferencias, asignaciones y subsidios, 6000 sobre inversión pública, y 9000 sobre deuda pública.

Lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 116, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como 26 y

57 al 64, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente Acuerdo, comuníquese el mismo a la autoridad instruida, para los efectos administrativos correspondientes.

TERCERO.- Así mismo y una vez aprobado el presente Acuerdo, dese vista del mismo a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental de esta Soberanía, para los efectos del artículo 94 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito que la presente iniciativa de punto de acuerdo sea sometida a su discusión, y aprobación al momento de su presentación.

ATENTAMENTE
COLIMA, COLIMA, 20 DE FEBRERO DE 2020

DIP. ARTURO GARCÍA ARIAS

DIP. CLAUDIA GABRIELA AGUIRRE LUNA

DIP. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VERDUZCO


DIP. ARACELI GARCÍA MURO


DIP. MAYRA YURIDIA VILLALVAZO HEREDIA

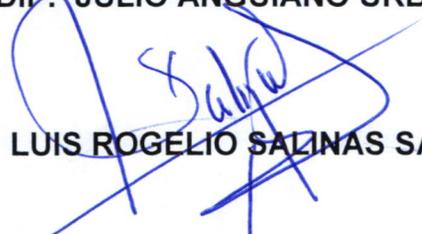
Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo por el cual la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, tiene a bien instruir a la Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado a fin de que realice una revisión a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecmán (COMAPAT).

DIP. GUILLERMO TOSCANO REYES


DIP. VLADIMIR PARRA BARRAGÁN

DIP. ALMA LIZETH ANAYA MEJÍA

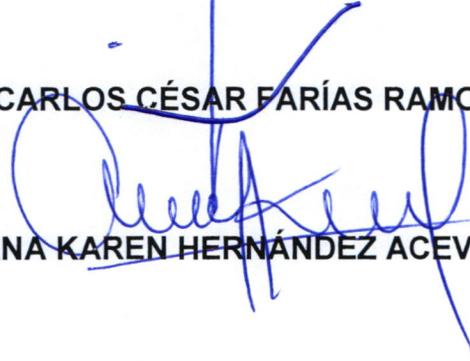
DIP. JULIO ANGUIANO URBINA


DIP. LUIS ROGELIO SALINAS SÁNCHEZ

DIP. ROSALVA FARIAS LARIOS


DIP. BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO

DIP. CARLOS CÉSAR FARIAS RAMOS


DIP. ANA KAREN HERNÁNDEZ ACEVES

DIP. ANA MARÍA SÁNCHEZ LANDA

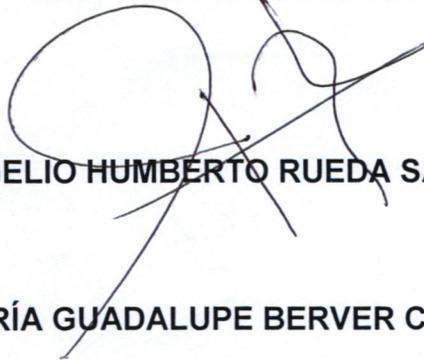
Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo por el cual la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, tiene a bien instruir a la Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado a fin de que realice una revisión a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán (COMAPAT).

DIP. LUIS FERNANDO ESCAMILLA VELAZCO

Anel Bueno

DIP. FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ

DIP. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO



DIP. ROGELIO HUMBERTO RUEDA SÁNCHEZ

DIP. MARÍA GUADALUPE BERVER CORONA

DIP. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA

DIP. GRETEL CULIN JAIME

DIP. LUÍS FERNANDO ANTERO VALLE

DIP. MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN

DIP. MA. REMEDIOS OLIVERA OROZCO

Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo por el cual la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, tiene a bien instruir a la Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado a fin de que realice una revisión a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán (COMAPAT).